



# Ajuntament de l'Escala

*vila marinera*

D. Agustín García Andrés, Secretario del Ayuntamiento de L'Escala (Girona),

## CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2020, acordó, de entre otros, el siguiente acuerdo:

12.8.- Vista la propuesta para aprobar Convenio de colaboración con la Administración de la Generalitat de Catalunya dada la petición formulada por el Instituto Cap Norfeu de Roses, interesando que su alumna, Sra. Laura Padilla González, de l'Escala, CP. pudiera hacer prácticas regladas del Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas, con Código del Departamento de Educación AGB0, en régimen de formación alternativa y con formación dual.

Vista la naturaleza de lo que se solicita, en interés de la alumna de nuestra localidad y dada la idoneidad de sus estudios para la realización de prácticas en la Administración municipal.

Dado que las referidas prácticas vienen reguladas por convenios de colaboración entre la Administración de la Generalitat de Catalunya y los Ayuntamientos.

## SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de Educación, actuando el su nombre el Director del Centro INS Cap Norfeu, y el Ayuntamiento de l'Escala, representada por su Alcalde, Sr. Víctor Puga López, que se suscribe para documentar el período de formación de la alumna de Ciclo Formativa de Grado Superior de Administración y Finanzas, Sra. Laura Padilla Gonzalez.

Segundo.- Aprobar acuerdo individual con la alumna para hacer el seguimiento de la actividad formativa correspondiente, siendo la legislación de procedente aplicación al mismo la Ley 10/2015, de 19 de junio, de formación y calificaciones profesionales; la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, que regula el sistema educativo no universitario en Catalunya; y el Decreto 284/2011, de 1 de marzo, de ordenación general de la formación profesional inicial que establece diversas medidas de flexibilización de la oferta de enseñanzas de formación profesional, formación alternativa.

Tercero.- Ratificar los datos singulares de la alumna, Sra. Laura Padilla González, y los períodos que se detallan a continuación:

Laura Padilla González: Febrero a Junio de 2020 por la cantidad de 400,00€, a razón de la dedicación horaria de 28 horas semanales, tomando como referencia mínima el PRIM.

Y para que conste, libro el presente certificado, con el beneplácito del Sr. Alcalde de la Corporación, en fecha de firma electrónica.

Visto y conforme,  
El Alcalde,  
Víctor Puga López

El Secretario,  
Agustín García Andrés

Pintor Massanet, 34- 17130 l'Escala (Girona) – Tel. (+34) 972 774848 – Fax (+34) 972 774284 – www.lescala.cat Nif P1706800H

Signatura 1 de 2  
Victor Puga López  
29/06/2020  
ALCALDE.  
Signatura 2 de 2  
Agusti Garcia Andrés  
29/06/2020  
SECRETARI

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació dba692ade34a4279a74e1be2a472e48f001

Url de validació <https://seu.lescala.cat/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





**Convenio de colaboración entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de Educación, y el Ayuntamiento de l'Escala, para desarrollar, en régimen de alternancia y con formación dual, el ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas, en el Instituto Cap Norfeu, de Roses**

**Reunidos:**

Por parte de la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de Educación, Agustí Brunyol Roman, director del centro **INS Cap Norfeu**, con código 1700536, en adelante Instituto, nombrado por la Resolución de fecha 1 de julio de 2007, que actúa en virtud de la Resolución ENS/2442/2015, de 23 de octubre, por la cual se aprueba un modelo de convenio de colaboración en materia de formación profesional, y se delega, en los titulares de las direcciones de los institutos de titularidad del Departamento de Educación, la competencia para que los firmen.

Por parte del **Ayuntamiento de l'Escala**, con NIF P1706800H, Víctor Puga López, alcalde, nombrado por el Pleno de la corporación municipal de 15 de junio de 2019, haciendo uso de las facultades que le son reconocidas por el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

En uso de sus atribuciones, las partes reconocen mutuamente su capacidad legal suficiente para formalizar este acto y

**Manifiestan:**

- Que la Ley 10/2015, de 19 de junio, de formación y cualificación profesionales, crea un marco orientado a la aplicación del modelo de formación profesional en Cataluña, como elemento estratégico para mejorar el nivel de cualificación profesional de las personas, para así incrementar su ocupabilidad y para impulsar la competitividad de las empresas.
- Que la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, regula el sistema educativo no universitario de Cataluña.
- Que el Decreto 284/2011, de 1 de marzo, de ordenación general de la formación profesional inicial establece varias medidas flexibilizadoras de la oferta de enseñanzas de formación profesional, entre las cuáles se comprenden la formación profesional en alternancia, las colaboraciones para impartir unidades formativas o módulos profesionales en entornos laborales y aquellas otras que pueda establecer el Departamento de Educación.

- Que la resolución ENS/1204/2012, de 25 de mayo, organiza la formación en alternancia en las enseñanzas de formación profesional inicial.
- Que mediante la Resolución ENS/2442/2015, de 23 de octubre, se aprueba un modelo de convenio de colaboración en materia de formación profesional y se delega en las personas titulares de los institutos del Departamento de Educación la competencia para firmarlo.

En consecuencia, y de acuerdo con lo que disponen el artículo 108 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, las partes suscriben este convenio con sujeción a las siguientes

## **Cláusulas**

### **Primera. Objeto**

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre las partes para impartir el ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas, con código del Departamento de Educación AGB0, en régimen de formación en alternancia y con formación dual, en el Instituto Cap Norfeu, con código 17005364, sin perjuicio que se incorporen nuevos ciclos y programas, en los términos que se fijen en la cláusula décima de este convenio.

### **Segunda. Compromisos de la entidad colaboradora**

La empresa acogedora se compromete a:

- a) Destinar estancias en la empresa para garantizar que el número de alumnos que establezca la comisión de seguimiento en cada curso realice la formación en régimen de alternancia y con formación dual, mediante un contrato para la formación o una beca de formación. Esta oferta se realiza de forma coordinada y solidaria entre las organizaciones participantes.
- b) Disponer de una evaluación de riesgos específicos del lugar o lugares de estancia en la empresa que deban ocupar los alumnos, de acuerdo con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Si la persona contratada o becada es menor de edad, la evaluación de riesgos debe tener en cuenta esta circunstancia.
- c) Retribuir, en el caso de contrato para la formación, al alumno trabajador o alumna trabajadora, de acuerdo con la normativa laboral a la que esté sujeta la entidad.
- d) Hacer, en el caso de beca de formación, una aportación económica al alumno o alumna, en concepto de transporte, manutención y material, por un valor no inferior al 100% del importe vigente en cada momento del Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), por un número de horas de prácticas formativas igual al de la jornada completa en la actividad. Si el número de horas de prácticas formativas es inferior, el importe de la aportación económica se reducirá proporcionalmente. Como información, se indica que el IPREM es el que fija la correspondiente Ley de presupuestos del Estado, y que el importe vigente es de 537,84 euros mensuales.

El importe final de la aportación económica que se aplica, se acuerda y se fija a través de la comisión de seguimiento.

Las becas de los alumnos para llevar a cabo la formación en alternancia tienen una duración mínima de dos meses y máxima de doce meses, dentro de un curso académico. Si un alumno becado no tiene reconocidos todos los aprendizajes previstos en finalizar los doce meses, la beca puede ser prorrogada una única vez, con el acuerdo previo de los representantes de la empresa y del centro educativo.

- e) Incluir a los alumnos que formalicen un contrato para la formación o una beca de formación en el régimen general de la Seguridad Social, como asimilados a trabajadores por cuenta ajena, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE núm. 259, de 27.10.2011), por el cual se regulan los términos y condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo que prevé la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- f) Colaborar con los profesores del Instituto en el seguimiento de los alumnos durante su estancia en la empresa, y en la valoración de los aprendizajes alcanzados.
- g) Proporcionar, a los responsables de los alumnos en la empresa, el seguimiento de la formación básica impartida por el Instituto, para poder garantizar un seguimiento correcto.
- h) Mantener la distribución que se haya establecido en la organización anual de la formación en alternancia al Instituto y a la empresa, durante el tiempo acordado por la comisión de seguimiento, excepto extinción por:
  - o Fuerza mayor, hecho que debe comunicarse inmediatamente al Instituto.
  - o Concurrencia de otras causas justificadas, que deben comunicarse en el plazo de preaviso que establezca la comisión de seguimiento.
  - o Incumplimiento, por parte de los alumnos, del compromiso de aprovechamiento académico o de la observación de un comportamiento no adecuado en la empresa, con la comunicación previa a los responsables del Instituto.

Si la empresa, después de acordar la organización anual de la alternancia, por razones organizativas, ha de modificar la distribución establecida del horario o de la jornada de actividad en la empresa, deberá comunicarlo al Instituto para así analizar conjuntamente la viabilidad y, si es necesario, acordar una nueva distribución temporal del trabajo y de la formación.

- i) Poner a disposición plazas de prácticas a la misma entidad o a otras del sector, para que los alumnos puedan hacer el crédito/módulo Formación en Centros de Trabajo (FCT) correspondiente al ciclo formativo, con la finalidad de favorecer su inserción laboral, y de acuerdo con el Orden ENS/241/2015, de 27 de julio, por el cual se regula la formación en centros de trabajo.

El Departamento de Educación dispone de una póliza de seguro de muerte o invalidez por accidentes personales de los alumnos de enseñanzas secundarias postobligatorias que realizan prácticas o estancias en empresas, y de los profesores y tutores del centro docente que participan en el proyecto.

Se puede impartir una formación voluntaria de orientación pedagógica para todas aquellas personas de la entidad que ejerzan las funciones de tutor o tutora de los alumnos en FCT. El Departamento de Educación establece un sistema de reconocimiento para esta formación.

Antes de iniciar el periodo de prácticas, los alumnos deben recibir una formación sobre los conocimientos, procedimientos y actitudes que se consideren necesarios para facilitar su experiencia en el mundo laboral, y que debe prever contenidos relevantes sobre prevención de riesgos laborales específicos del lugar de la estancia y protección de datos de carácter personal o confidencial. La entidad ha de proveer de los equipos y medios de protección necesarios para que los alumnos desarrollen las actividades de trabajo en las condiciones de seguridad y salud adecuadas.

Mientras el alumno haga la formación en régimen de alternancia y con formación dual, la duración máxima de la formación en centros de trabajo, en la misma empresa, será de 100 horas.

j) El Departamento de Educación dispone de una póliza de seguros de responsabilidad patrimonial y civil que cubre los daños causados a terceras personas por sus empleados y dependientes en ejercicio de sus funciones o de la actividad profesional por cuenta de aquellos, por acción u omisión durante el ejercicio de su actividad, así como la responsabilidad civil profesional. Por su parte, la empresa tiene asegurada esta misma responsabilidad.

k) Facilitar el uso de las instalaciones a alumnos y profesores del Instituto, en la medida de sus posibilidades y a petición de la comisión de seguimiento, para impartir parte del ciclo formativo o programa. Esta cesión se refiere a los espacios, maquinaria y equipamientos específicos.

De otro lado, la empresa, en la medida de lo posible, pone a disposición la materia prima y otros materiales fungibles para llevar a cabo las sesiones docentes, tanto en las instalaciones cedidas como en el Instituto.

l) Proporcionar, al Instituto, personal experto de soporte y asesoramiento técnico de los profesores de las familias profesionales vinculadas a este convenio, como complemento a la formación de los alumnos. Asimismo, facilitar y gestionar visitas técnicas de los alumnos y de los profesores a sus dependencias e instalaciones.

m) Colaborar con el Instituto en el establecimiento de una bolsa de trabajo para los alumnos.

n) Colaborar, de acuerdo con sus posibilidades, con la formación técnica de los profesores, y proporcionarles acceso gratuito a los cursos de formación, actualización tecnológica y material didáctico. La actividad formativa puede ser reconocida por el Departamento de Educación dentro del plan de formación permanente, si se informa antes de llevarla a cabo. A este efecto, la entidad ha de comunicar al Instituto la formación que puede ofrecer a los profesores.

o) Facilitar estancias de profesores, dentro de sus posibilidades, siguiendo el procedimiento que se establece legalmente y el proyecto consensuado entre las partes.

No debe existir ninguna vinculación laboral de los profesores que gocen de la estancia formativa con la entidad de acogida.

El profesorado y los centros educativos vinculados se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información técnica o comercial reservadas que se puedan haber recibido ocasionalmente a lo largo de la estancia formativa. En este sentido, el profesorado que participe debe firmar, en el marco legal de protección de los derechos de propiedad industrial, intelectual y del secreto comercial, un compromiso de confidencialidad, que deberá entregarse a la entidad.

### **Tercera. Actuaciones del Instituto**

El Instituto se compromete a llevar a cabo las actuaciones siguientes:

- a) Organizar la formación en régimen de alternancia y con formación dual en colaboración con los representantes de la empresa.
- b) Presentar la solicitud de autorización de organización de la formación en régimen de alternancia y con formación dual a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial.

- c) Informar al alumno que participe en la formación en alternancia, y recoger en un documento su conformidad sobre las características de la formación en régimen de alternancia y en formación dual.
- d) Impartir la formación en prevención de riesgos laborales que se establezcan en el currículum del ciclo formativo antes de iniciar su estancia en la empresa.
- e) Impartir la formación básica a los tutores de la empresa, siguiendo el programa de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial.
- f) Establecer conjuntamente con la empresa el método de seguimiento de los alumnos a lo largo de su estancia en la empresa y las acciones correctoras necesarias del proceso de aprendizaje para favorecer su rendimiento académico.
- g) Establecer y consensuar con la empresa el método para valorar los aprendizajes alcanzados en su estancia en la empresa.
- h) Posibilitar, en caso de finalización anticipada del contrato para la formación o la beca de formación, que los alumnos puedan cursar la formación iniciada, por los medios que el centro establezca, y en las cuales se incluye la metodología semipresencial.

#### **Cuarta. Otras medidas y actuaciones de formación profesional.**

El Instituto apoya a la empresa, informando, asesorando y orientando de los servicios de:

- Reconocimiento académico de la experiencia profesional;
- Reconocimiento académico de la formación continua;
- Oferta de formación profesional para colectivos singulares;
- Acceso de trabajadores a los ciclos formativos, aunque no tengan los requisitos de acceso;
- Pruebas de acceso a los ciclos formativos.

El Instituto puede proponer a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial la formalización de un convenio que recoja el desarrollo de la medida flexibilizadora correspondiente.

#### **Quinta. Confidencialidad**

La entidad debe presentar al Instituto los compromisos de confidencialidad que han de firmar los alumnos que desarrollen la formación en alternancia y, si es necesario, los profesores del centro.

#### **Sexta. Protección de datos de carácter personal**

Ambas partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y por el cual se derogan la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como aquella otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio, y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

Las partes firmantes también deben de cumplir las previsiones que se establezcan en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y al resto de normativa de aplicación.

#### **Séptima. Protección de menores**

Las partes se comprometen a que su personal, propio o externo, que intervenga en la ejecución de este convenio, cumpla la normativa vigente en materia de protección del menor, concretamente el requisito que determina el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### **Octava. Igualdad**

Las partes firmantes están comprometidas con la igualdad y la no discriminación, y garantizan el acceso de las mujeres y de los hombres a la formación profesional, y pueden establecer acciones positivas específicas que corrijan las situaciones de subrepresentación de uno u otro sexo en determinadas especialidades y llevar a cabo acciones de orientación profesional no sexista.

#### **Novena. Comisión de seguimiento**

Para seguir y coordinar las acciones previstas en este convenio se constituye una comisión, integrada como mínimo por un representante de cada una de las partes, designada por los signatarios del convenio.

Esta comisión actúa según el régimen de funcionamiento que ella misma establezca, con los objetivos de dar cumplimiento al convenio, resolver las cuestiones sobre la interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo.

Se deben exponer, delante de la comisión, las actividades formativas que se han llevado a cabo, para que tengan conocimiento los miembros de la comisión y puedan hacer, si es necesario, propuestas de mejora.

La comisión debe reunirse al menos una vez cada curso para coordinar las actuaciones necesarias y llevar a cabo el seguimiento. Debe levantar acta de los acuerdos de organización de la formación en alternancia y de otras relevantes que sean adoptadas en cada una de las reuniones, y enviarlas a las instituciones participantes en este convenio.

La comisión debe elaborar un informe anual de valoración global del convenio, preferentemente un mes antes de la fecha prevista de finalización de las actuaciones objeto del convenio.

Este informe se debe presentar a las partes que lo firmen, para que puedan evaluar los resultados. El instituto debe archivar el informe y tenerlo a disposición de la Inspección de Educación. Este informe forma parte de la documentación del sistema de calidad de los centros.

Esta comisión de seguimiento puede coordinar sus actuaciones con otras comisiones de seguimiento que estén relacionadas con el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

También es función de la comisión determinar las consecuencias aplicables en el caso de que las partes incumplan sus compromisos.

#### **Décima. Ampliación a nuevos ciclos formativos**

Las partes firmantes pueden incorporar a este convenio nuevos ciclos formativos y programas, mediante un acuerdo que la comisión de seguimiento recoja en acta. La copia de este acuerdo se debe hacer llegar inmediatamente a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial.

#### **Undécima. Vigencia**

Este convenio entra en vigor el 18 de diciembre de 2019, y estará vigente hasta el 17 de diciembre de 2023.

#### **Duodécima. Causas de extinción**

Este convenio puede resolverse por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, que debe manifestarse de forma expresa.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de las partes en la ejecución del convenio.
- c) Por denuncia de alguna de las partes, que deberá comunicarse por escrito antes del 31 de marzo de cada año.
- d) Por falta de alumnos matriculados.
- e) Por falta de oferta de estancias en la empresa para seguir con el régimen de formación en alternancia y en formación dual, por parte de las empresas colaboradoras.
- f) Por cualquier otra causa de las generales que se establecen en la legislación vigente.

#### **Decimotercera. Naturaleza y jurisdicción**

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio que no puedan ser resueltas de mutuo acuerdo en el seno de la comisión de seguimiento que se constituye en la cláusula novena, serán resueltas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Con tal que así conste, y como prueba de conformidad, las partes firman este convenio.

<b>Per part de l'Institut Cap Norfeu</b>	<b>Per part de l'Ajuntament de l'Escala</b>



## ACUERDO INDIVIDUAL CON EL/LA ALUMNO/A PARA LA ACTIVIDAD FORMATIVA CON BECA

### POR EL CENTRO DOCENTE:

El/La Sr/Sra: AGUSTÍ BRUNYOL ROMAN

Código de Centro: 17005364

Municipio/Localidad: ROSES

Como Director/a del Centre: INSTITUT CAP NORFEU

Domicilio: PONENT, 15 - 19 - 17480

Teléfono: 972150567

### POR LA ENTIDAD COLABORADORA/EMPRESA:

El/La Sr/Sra: VICTOR PUGA LOPEZ

En concepto de(l): ALCALDE

de la Entidad: AJUNTAMENT DE L' ESCALA (SEU CENTRAL)

NIF/CIF: P1706800H

Código Postal: 17130

Domicilio: CARRER JOAN MASSANET 34

Municipio/Localidad: ESCALA, L'

Ambas partes reconocen tener las condiciones necesarias para firmar este acuerdo, según la normativa establecida por la Resolución ENS/1204/2012, de 25 de mayo, de organización de la formación en alternancia en las enseñanzas de formación profesional inicial.

Ambas partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y concretamente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen, así como la normativa que la pueda modificar o sustituir.

En consecuencia,

### ACUERDAN

La formalización del siguiente acuerdo con la normativa actualmente vigente, y en las condiciones que se especifiquen.

### DATOS DEL/LA ALUMNO/A:

Apellidos/Nombre: PADILLA GONZÁLEZ, LAURA

Mayor de edad:

Menor de edad

INSS/Mutua:

Matriculado en: FP DU

Fecha primera matrícula: 2018/2019

Curso/Nivel: 2

Estudios: ADMINISTRACIÓ I FINANCES (AGB0)

PERIODO DEL ACUERDO: desde 10/02/2020 hasta 30/06/2020

Horario: desde 10/02/2020 hasta 03/04/2020

Vacaciones en este periodo: -

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo*
Mañana	08:00 a 13:00	08:00 a 13:00	08:00 a 12:00	08:00 a 15:00	08:00 a 15:00	00:00 a 00:00	00:00 a 00:00
Tarde	00:00 a 00:00	00:00 a 00:00	00:00 a 00:00	00:00 a 00:00	00:00 a 00:00	00:00 a 00:00	00:00 a 00:00

Horario: desde 06/04/2020 hasta 09/04/2020

Vacaciones en este periodo: -

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo*
Mañana	08:00 a 15:00	08:00 a 15:00	08:00 a 15:00	08:00 a 15:00	00:00 a 00:00	00:00 a 00:00	00:00 a 00:00
Tarde	00:00 a 00:00	00:00 a 00:00	00:00 a 00:00	00:00 a 00:00	00:00 a 00:00	00:00 a 00:00	00:00 a 00:00

Horario: desde 14/04/2020 hasta 30/06/2020

Vacaciones en este periodo: -

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo*
Mañana	08:00 a 13:00	08:00 a 13:00	08:00 a 12:00	08:00 a 15:00	08:00 a 15:00	00:00 a 00:00	00:00 a 00:00
Tarde	00:00 a 00:00	00:00 a 00:00	00:00 a 00:00	00:00 a 00:00	00:00 a 00:00	00:00 a 00:00	00:00 a 00:00

### LLOC DE PRÀCTIQUES ITINERANT:

Per tal que així consti, s'estén aquest acord i el signen les parts interessades, en el lloc i data indicats, ROSES, 11/02/2020

1. El/La director/a del centre

2. El/La representant de  
l'entitat col·laboradora

3. L'alumne/a

El/la alumno/a percebrà el importe de la beca para compensar gastos de transporte, manutención, material de estudio, y otros conceptos relacionados con la formación. Este importe no podrá ser inferior al IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples) mensual, que se establece anualmente en los presupuestos generales del Estado. La cuantía a percibir es proporcional al tiempo de estancia del alumno en la empresa o entidad.

La empresa debe incluir al/la alumno/a que formalice la beca de formación en el régimen general de la Seguridad Social, como asimilado a trabajador/a por cuenta ajena, de acuerdo con lo que prevé el artículo 1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el cual se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en el desarrollo del que prevé la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social (BOE núm. 259, de 27.10.2011).

El Consejo General de Cámaras de Cataluña actúa como encargado del tratamiento de los datos por cuenta de la dirección de los centros educativos, en virtud del acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal firmado con el Departamento de Educación, con la finalidad de gestionar la acción educativa que se lleva a cabo durante las prácticas en la empresa.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre protección de datos, así como los derechos de acceso a los datos, rectificarlos, suprimirlos, oponerse a su tratamiento y solicitar la limitación a través del sitio web del Departamento de Educación.

La empresa y el/la alumno/a se comprometen a cumplimentar las encuestas que se les realicen durante y/o después del periodo de prácticas.

El/la alumno/a se compromete a no hacer uso de los datos de carácter personal o confidencial a los que tenga acceso durante las prácticas.

Con la firma de este documento el/la alumno/a autoriza al centro educativo a proporcionar a las entidades vinculadas, si es necesario, los datos personales necesarios para gestionar y tramitar el acuerdo de colaboración para la actividad formativa con beca.

El artículo 31.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el cual se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, prevé que se pueden desarrollar programas formativos en alternancia en colaboración con empresas para las personas que dispongan de un contrato de trabajo, un contrato para la formación, una beca de formación en empresas o entidades públicas, o la condición de voluntario.

La validez de este acuerdo está sujeta a la firma previa del convenio de colaboración para llevar a cabo la FP en alternancia entre la titularidad del centro y la de la empresa o entidad.

(I) Director, Gerente, Administrador, etc.

ESTE ACUERDO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ANULADO SI EL/LA ALUMNO/A DEJA DE ESTAR MATRICULADO/A.

NO ES VÁLIDO NINGÚN ACUERDO CON ENMIENDAS

#### Compromisos por parte de la empresa

*Mantener durante el tiempo acordado en el acuerdo de colaboración la distribución establecida del horario y de la jornada de beca de formación o condición de voluntario para posibilitar la alternancia con la formación en el centro educativo, salvo extinción: por fuerza mayor, mediante la comunicación inmediata al centro educativo; por otras causas justificadas, que deben comunicarse en el plazo de preaviso determinado en el acuerdo; por incumplimiento, por parte de los alumnos, del compromiso de aprovechamiento académico o por observación de un comportamiento no adecuado en la empresa, con la comunicación previa a los responsables del centro educativo.*

*Hacer el seguimiento y evaluar los aprendizajes del/la alumno/a en las actividades previstas en la empresa de acuerdo con los criterios y especificaciones establecidas previamente.*

*Disponer, por parte de la empresa, de una evaluación de riesgos específicos del lugar o lugares de trabajo que deba ocupar el/la alumno/a, de acuerdo con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Si el/la alumno/a es menor de edad, la evaluación de riesgos también deberá prever dicha circunstancia.*

*Cumplir el plazo previsto, sin perjuicio de la facultad de decidir interrumpir o dar por acabada la beca, dentro de los plazos de la normativa vigente.*

*La empresa debe incluir al/la alumno/a que formalice la beca de formación en el régimen de la Seguridad Social, como estudiante asimilado a trabajador/a por cuenta ajena, de acuerdo con lo que prevé el artículo 1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el cual se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, en desarrollo de lo que prevé la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social (BOE núm. 259, de 27.10.2011). La empresa puede gozar de las bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social contempladas en el Real Decreto 8/2014, de 4 de julio, al tratarse de prácticas curriculares externas de estudiantes de FP.*

*La validez de este acuerdo está sujeta a la firma previa del acuerdo de colaboración para llevar a cabo la FP en alternancia entre la titularidad del centro y la de la empresa o entidad.*

#### Normativa

*El artículo 63 de la Ley 12/2009, de 12 de julio, de educación, prevé la alternancia entre la formación y el trabajo, y el artículo 57 del Decreto 284/2012, de 1 de marzo, de ordenación general de la formación profesional inicial, encarga al Departamento de Educación que establezca la regulación.*

Per tal que així consti, s'estén aquest acord i el signen les parts interessades, en el lloc i data indicats, ROSES, 11/02/2020

1. El/La director/a del centre

2. El/La representant de  
l'entitat col·laboradora

3. L'alumne/a

*La Resolución ENS/1204/2012, de 25 de mayo, organiza la formación en alternancia dual en las enseñanzas de formación profesional inicial (DOGC núm. 6155, de 22.6.2012).*

*El artículo 31.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el cual se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, prevé que se puedan desarrollar programas formativos en alternancia en colaboración con empresas para las personas que dispongan de un contrato de trabajo, un contrato para la formación, una beca de formación en empresas o entidades públicas o la condición de voluntario, de acuerdo con la Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo.*

*El Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, regula los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, en desarrollo de lo que prevé la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.*

*El Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, prevé en su disposición adicional vigesimoquinta una bonificación del ciento por ciento en la cotización de la Seguridad Social de las prácticas curriculares externas realizadas por los estudiantes universitarios y de formación profesional que tengan el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a los efectos de su integración en el régimen general de la Seguridad Social, de conformidad con lo que prevé la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.*

Per tal que així consti, s'estén aquest acord i el signen les parts interessades, en el lloc i data indicats, ROSES, 11/02/2020

1. El/La director/a del centre

2. El/La representant de  
l'entitat col·laboradora

3. L'alumne/a



## PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA FORMACIÓN DUAL EN LA EMPRESA. LAS PARTES ABAJO FIRMANTES ACUERDAN.

La formalización del siguiente plan de actividades de acuerdo con la normativa actualmente vigente, y en las condiciones que se especifican.

### POR EL CENTRO DOCENTE:

EI/La Sr/Sra: AGUSTÍ BRUNYOL ROMAN      Como Director/a del Centro: INSTITUT CAP NORFEU

Tutor/a del Centro: ASSUMPCIÓ CULLELL GUILLAMET

Datos de contacto:

### POR LA ENTIDAD COLABORADORA/EMPRESA

EI/La Sr/Sra: VICTOR PUGA LOPEZ      En concepto de: ALCALDE

De la entidad: AJUNTAMENT DE L' ESCALA  
(SEU CENTRAL)

Tutor/a de la Empresa/Entidad: AGUSTÍ GARCIA ANDRÉS

### POR EL/LA ALUMNO/A:

Apellidos/Nombre: PADILLA GONZÁLEZ, LAURA

DNI:

**Familia Profesional:** ADMINISTRACIÓ I GESTIÓ

Estudio: ADMINISTRACIÓ I FINANCES (AGB0)

**Durada alternancia:** 890 horas

### Ámbito profesional y de trabajo

Este/a profesional ejerce su actividad tanto en grandes como en medianas y pequeñas empresas, en cualquier sector de actividad, particularmente en el sector servicios, así como en las administraciones públicas, ejerciendo las tareas administrativas en la gestión y el asesoramiento en las áreas laboral, comercial, contable y fiscal de estas empresas e instituciones, ofreciendo un servicio y atención a los clientes y ciudadanos, realizando trámites administrativos con las administraciones públicas y gestionando los archivos y las comunicaciones de la empresa. Las ocupaciones y lugares de trabajo más relevantes son trabajador por cuenta propia, efectuando la gestión de su propia empresa o a través del ejercicio libre de una actividad económica, como en una asesoría financiera, laboral o estudio de proyectos, entre otros: administrativo o administrativa de oficina, administrativo o administrativa comercial; administrativo financiero o administrativa financiera; administrativo o administrativa contable; administrativo o administrativa de logística; administrativo o administrativa de banca y seguros; administrativo o administrativa de recursos humanos; administrativo o administrativa de la administración pública; administrativo o administrativa de asesorías jurídicas, contables, laborales, fiscales o gestorías; técnico o técnica en gestión de cobros; responsable de atención al cliente.

### Plan de actividades

#### Actividades formativas

- 1. Realización de liquidaciones de IVA.
- 2. Elaboración y gestión de documentación informativa y comercial.
- 3. Seguimiento del calendario de vencimientos financieros.
- 4. Utilización de una aplicación informática de facturación.
- 5. Codificación de elementos según el PGC (PIME).
- 6. Utilización de una aplicación informática de contabilidad.
- 7. Elaboración de documentos con procesador de textos.
- 8. Elaboración de plantillas de documentos.
- 9. Realización de presentaciones multimedia.
- 10. Combinación de documentos con bases de datos (cartas, etiquetas, y otros).
- 11. Colaboración en la elaboración de informes financieros.
- 12. Búsqueda de ayudas públicas para la financiación.
- 13. Gestión de presupuestos.
- 14. Participación en la selección de seguros.

Per tal que així consti, s'estén aquest pla d'activitats i el signen les parts interessades.

1. Pel centre

2. Per l'Empresa/entitat col·laboradora

3. Per l'Alumne/a

EI/La tutor/a de pràctiques: ASSUMPCIÓ  
CULLELL GUILLAMET

EI/La tutor/a de l'Empresa/Entitat col·laboradora:  
AGUSTÍ GARCIA ANDRÉS

L'Alumne/a: PADILLA GONZÁLEZ, LAURA

BID.Banc Integrat de Dades

- 15. Registro contable de las operaciones más habituales.
- 16. Utilización de herramientas informáticas para la contabilidad y la fiscalidad.
- 17. Realización de copias de seguridad de los datos.
- 18. Obtención de los modelos de declaración o liquidación para la Hacienda Pública.
- 19. Cálculo de impuestos.
- 20. Análisis de los factores de innovación de la empresa.
- 21. Búsqueda de ayudas y herramientas, públicas y privadas para la innovación, e internacionalización de empresas.
- 22. Análisis de la idea de negocio, del mercado y la competencia de un servicio, producto o línea de productos.
- 23. Realización del estudio de viabilidad de un proyecto de innovación o internacionalización de la empresa.
- 24. Colaboración en la gestión del proceso de comercialización de los productos o servicios de la empresa.
- 25. Colaboración en la gestión del marketing y la comunicación de la empresa.
- 26. Utilización de sistemas de gestión documental.
- 27. Gestión telefónica y o presencial de consultas, quejas y reclamaciones.
- 28. Participación en equipos de trabajo.
- 29. Comunicación eficaz con la persona responsable y los miembros del equipo.
- 30. Reconocimiento de los derechos y deberes que derivan de la relación laboral.
- 31. Análisis de los sistemas de representación de los trabajadores en la empresa.

Per tal que així consti, s'estén aquest pla d'activitats i el signen les parts interessades.

1. Pel centre

2. Per l'Empresa/entitat col·laboradora

3. Per l'Alumne/a

Ei/La tutor/a de pràctiques: ASSUMPCIÓ  
CULLELL GUILLAMET  
BID Banc Integrat de Dades

Ei/La tutor/a de l'Empresa/Entitat col·laboradora: AGUSTÍ GARCIA ANDRÉS

L'Alumne/a: PADILLA GONZÁLEZ, LAURA